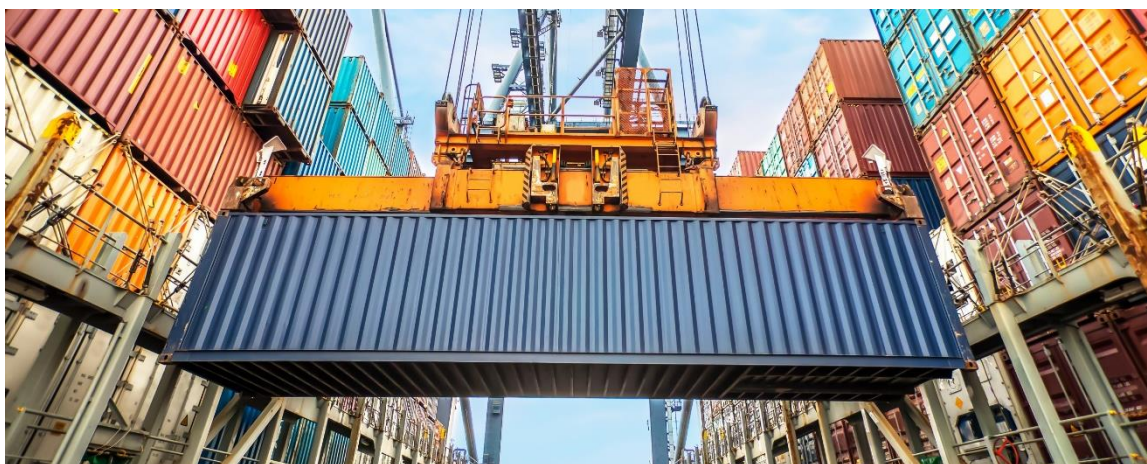


Reforma a las políticas cambiarias del sector exportador



En **Gaceta Oficial N° 40.985** del 9 de septiembre de 2016, se publicó reforma al **Convenio Cambiario N° 34**, mediante el cual se establecen las políticas cambiarias aplicables a la actividad exportadora. La presente norma entró en vigencia en la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Los aspectos más relevantes del Convenio Cambiario son los siguientes:

1. Las personas naturales y jurídicas privadas que realicen actividades de exportación de bienes y servicios, pueden retener hasta el sesenta por ciento (60%) del ingreso percibido en divisas para cubrir los gastos que se deriven de la actividad de exportación realizada, pudiendo disponer libremente de dichas divisas para cubrir los gastos, pagos y cualquier otra erogación que deban realizar con ocasión de sus actividades.
2. Asimismo, las personas naturales y jurídicas privadas, deben vender el monto restante en divisas al Banco Central de Venezuela (BCV), de acuerdo al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM) que esté vigente a la fecha de la venta, reducido en un cero coma veinticinco (0,25).
3. Las personas jurídicas del sector privado que se dediquen a la actividad exportadora de bienes, podrán deducir del porcentaje de venta obligatoria de divisas al BCV, el monto equivalente del aporte en divisas de posiciones propias, en virtud de sus propias actividades con fines de exportación, a los fines de adquirir materia prima, insumos, activos fijos y otros bienes indispensables para su actividad exportadora.
4. Por lo anterior, deben notificar al Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, los aportes que ellos consideren deben ser deducidos en virtud de esta disposición siguiendo los lineamientos expuestos en la norma.
5. Las personas jurídicas que opten por el mecanismo anteriormente mencionado, no podrán obtener divisas en el período utilizado para la deducción de los aportes obligatorios al BCV.

6. No serán considerados aportes, las divisas que provengan de deudas comerciales o de financiamientos por parte de las instituciones financieras públicas.
7. Las personas jurídicas que no cumplan con lo dispuesto en el Convenio Cambiario, deberán vender la totalidad de las divisas producto de su actividad exportadora al BCV.

Los aspectos que mantienen su vigencia respecto al Convenio Cambiario 34 derogado son:

8. Las personas naturales y jurídicas privadas que se dediquen a la exportación de bienes y servicios, deben recibir el pago de la actividad exportadora en divisas. Quedan exceptuadas las operaciones tramitadas por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).
9. La declaración de la actividad exportadora, deberá ser efectuada a través de la dirección electrónica señalada por el BCV.
10. No será exigible la inscripción del exportador en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD).
11. Esta normativa se aplicará a los programas de Financiamiento desarrollados por las Instituciones Bancarias del sector público y del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

La comentada norma aplicará a todas aquellas actividades realizadas después de la entrada en vigencia de este Convenio Cambiario; así como para aquellas que deban ser pagadas posterior a ésta publicación.

El presente Convenio Cambiario deroga al Convenio Cambiario N° 34 del 11 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.851 del 18 de febrero de 2016.

Contactos

Alejandro Gómez R.
algomez@deloitte.com

Marianne Carrillo
macarrillo@deloitte.com

Jessica Alfonzo
jalfonzo@deloitte.com

Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2016 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2016 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1